

**PARA INCREMENTAR SU PRODUCCION**

# **Petroperú suscribirá préstamo por la suma de 32'500 mil dólares**

**DECRETO LEY N° 22863**

**EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA**

**POR CUANTO:**

El Gobierno Revolucionario ha dado el Decreto Ley siguiente:

**EL GOBIERNO REVOLUCIONARIO**

**CONSIDERANDO:**

Que, siendo conveniente el incremento a corto plazo de la producción de petróleo, la Empresa Pública Petróleos del Perú —PETROPERU— llevará a cabo labores de rehabilitación de pozos, estudios sismológicos, programas de recuperación secundaria y otras actividades destinadas a dicho fin;

Que, el financiamiento parcial de dichas labores requiere de un préstamo garantizado por el Estado, el mismo que otorgará a Petróleos del Perú —PETROPERU— el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento, hasta por la suma de Treintidós Millones Quinientos Mil Dólares Americanos (US\$ 32'500,000.00), o su equivalente en otras monedas;

En uso de las facultades de que está investido; y

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

Ha dado el Decreto Ley siguiente:

Artículo 1°— Autorízase al Supremo Gobierno para que por intermedio del Ministerio de Economía y Finanzas otorgue la garantía del Estado en el préstamo a concertarse entre Petróleos del Perú —PETROPERU— y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento hasta por la suma de Treintidós Millones Quinientos Mil Dólares Americanos (US\$ 32'500,000.00), o su equivalente en otras monedas, el mismo que se destinará a financiar los programas de Petróleos del Perú para incrementar su producción de petróleo a corto plazo mediante rehabilitación de pozos, estudios de carácter sísmico, programas de recuperación secundaria, asistencia técnica y otros destinados a dicho fin.

Artículo 2°— El préstamo, materia de garantía, será amortizado en el plazo de diecisiete (17) años que incluye tres (3) años de gracia, devengando intereses al rebatir a la tasa del 8 1/4% anual y una comisión de compromiso del 3/4 del 1% sobre la suma del principal no desembolsada.

Artículo 3°— Las licitaciones públicas para la ejecución de obras, prestación de servicios y adquisición de bienes con cargo a los recursos del préstamo a que se refiere el presente Decreto Ley se sujetarán a lo establecido en el respectivo contrato y documento anexos.

Artículo 4º.— Los servicios de amortización, intereses y demás gastos del préstamo serán atendidos por Petróleos del Perú —PETROPERU— con cargo a los recursos que para tal fin conste en sus presupuestos

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los quince días del mes de Enero de mil novecientos ochenta.

General de División EP. FRANCISCO MORALES BERMUDEZ CERRUTTI, Presidente de la República.

General de División EP. PEDRO RICHTER PRADA, Presidente del Consejo de Ministros y Ministro de Guerra.

Teniente General FAP LUIS ARIAS GRAZIANI, Ministro de Aeronáutica.

Vicealmirante AP. JUAN EGUSQUIZA BABILONIA, Ministro de Marina.

Embajador ARTURO GARCIA Y GARCIA, Ministro de Relaciones Exteriores.

Doctor JAVIER SILVA RUETE, Ministro de Economía y Finanzas.

General de División EP JOSE GUABLOCHE RODRIGUEZ, Ministro de Educación.

Vicealmirante AP. JORGE DU BOIS GERVASI, Ministro de Industria, Comercio, Turismo e Integración.

General de División EP RENE BALAREZO VALLEBUONA, Ministro de Energía y Minas.

General de División EP. JOSE SORIANO MORGAN, Ministro de Transportes y Comunicaciones.

Mayor General FAP, EDUARDO RIVASPLATA HURTADO, Ministro de Salud.

Mayor General FAP JAVIER ELIAS VARGAS, Ministro de Trabajo.

General de Brigada EP CESAR ROSAS CRESTO, Ministro de Vivienda y Construcción.

Contralmirante AP JORGE VILLALOBOS URQUIAGA, Ministro de Pesquería.

General de Brigada EP FERNANDO VELIT SABATTINI, Ministro del Interior.

General de Brigada EP CARLOS GAMARRA PEREZ EGANA, Ministro de Agricultura y Alimentación.

**POR TANTO:**

**Mando se publique y cumpla**

Lima, 15 de Enero de 1980.

General de División EP. FRANCISCO MORALES BERMUDEZ CERRUTTI.

General de División EP PEDRO RICHTER PRADA.

Teniente General FAP. LUIS ARIAS GRAZIANI.

Vicealmirante AP. JUAN EGUSQUIZA BABILONIA

Doctor JAVIER SILVA RUETE.

General de División EP. RENE BALAREZO VALLEBUONA.